

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARA Nº 033-2009

A LAS DOCE HORAS VEINTE MINUTOS DEL 15 DE MAYO DE 2009

SAN JOSÉ, COSTA RICA

15 DE MAYO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2009

PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y TRES

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones, a las doce horas veinte minutos del quince de mayo de dos mil nueve, preside el señor Fernando Herrero Acosta. Asisten los Directores, Marta María Vinocour Fornieri, Adolfo Rodríguez Herrera y el señor Jorge Cornick Montero.

Ausente: la señora Pamela Sittenfeld Hernández

Se encuentra también presente el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General.

También asisten los señores Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, la señora Xinia Herrera Durán, Asesora Económica, y la señorita Ruth Córdoba Hernández, Secretaria de Junta Directiva.

ARTÍCULO ÚNICO

DISCUSIÓN SOBRE EL TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, DE LOS RECURSOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE ESTABAN ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS; DE CONFORMIDAD CON EL TRANSITORIO III DE LA LEY 8660.

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva, tres documentos, los cuales se denominan "*Informe sobre el traslado del presupuesto, activos, pasivos, patrimonio y personal asignados a la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y Correos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos a la Superintendencia de Telecomunicaciones*", "*Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones*", y "*Memorando 147-RG-2009, del 15 de mayo de 2009, sobre pago a los funcionarios de Telecomunicaciones*".

Cede la palabra al señor Rodolfo González Blanco para que se refiera al Informe sobre el traslado a la Sutel de los recursos de la Autoridad Reguladora que estaban asignados a la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y Correos; y aclara, que no se trata de la versión definitiva, pero que es importante ir avanzando en el tema.

Señala el señor González Blanco que este Informe está compuesto de cuatro secciones; la primera, resume en orden cronológico los hechos más relevantes. Esta sección, explica cómo se van sucediendo en el tiempo los distintos compromisos y obligaciones que la Ley 8660 le asignó a la Autoridad Reguladora; con ello, lo que se pretende es demostrar que los plazos de los asuntos relevantes se han cumplido.

Luego, la sección segunda se refiere a las acciones tomadas por la Administración. Lo que se pretende explicar es la imposibilidad material que existe para realizar el traslado tal y cual dice el

Transitorio III de la Ley 8660. Ello, por cuanto la Ley no previó una transición, y si se hubiese realizado el traslado el día de su entrada en vigencia (13 de agosto de 2008), se hubiere presentado una serie de dificultades. Cita como ejemplo, el caso contable, ¿cómo se reflejaría esta situación en libros?; indica, que al rebajar un presupuesto ya no se puede ejecutar ningún gasto que tenga que ver con ese presupuesto, y por otro lado, ejecutar gastos que no tengan respaldo no es legalmente permitido. Además agrega, que en esa fecha no estaba constituido el Consejo de la Sutel y tampoco tenía una estructura administrativa; por lo que cumplir en ese momento con esa disposición de la Ley, hubiera impedido el nacimiento de la Sutel.

Desea también destacar que se consignó en el Informe una serie de reuniones con personeros de la Contraloría General de la República que fueron debidamente puestas en conocimiento a la Junta Directiva, con el fin de coordinar que este traslado se hiciera de forma ordenada (en este sentido, ver el punto 19 del Informe). Señala que parte de los antecedentes que van a constar en el archivo son las minutas que sobre estas reuniones se elaboraron. Esto, para evitar el vacío presupuestario que se daría si no se sincronizan los momentos de la rebaja del presupuesto que está aprobado para la Aresep, correspondiente a Ditec, con el presupuesto inicial que inmediatamente tendría que ser aprobado para la Sutel.

Informa que en los antecedentes consignados en este oficio se comunica que la constitución del Consejo de la Sutel se realizó en fecha 26 de enero del 2009; y que la Sutel abrió puertas el 13 de febrero 2009. Señala, que para esa fecha había gran cantidad de trámites en espera (quejas, solicitudes, etc...), y que en principio, aparte de toda la dinámica de constituirse y de distribuir los roles, lo más importante que el Consejo de la Sutel tenía que hacer a partir de su constitución, era atender los temas realmente sustantivos. En ese contexto, era prácticamente imprescindible que la Autoridad Reguladora le colaborara; y por lo tanto, en el punto 13 se mencionan varios de los artículos de la Ley General de la Administración Pública, que constituyen suficientes argumentos para justificar por qué no era conveniente, ni tampoco prudente, el haber hecho ese traslado al momento inmediato de entrada en vigencia de la Ley 8660. Esto hubiera significado que no se diera continuidad en el servicio público y que la Sutel no pudiera iniciar funciones. Por lo que el daño que hubiera provocado, era bastante mayor.

El señor Juan Manuel Quesada Espinoza retoma lo expuesto por el señor González Blanco, y precisa, que en cuanto a la primera parte del Informe, sobre antecedentes, esta estuvo a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica; y que lo que pretende, es tratar de incorporar todos aquellos hechos que tienen relevancia para justificar el actuar de la Administración; en este caso, sobre el incumplimiento de los Transitorios III y IV de la Ley 8660. Manifiesta, que la Administración ha ido sustentando la segunda parte del oficio, referente a las acciones a tomar, y que la conclusión a la que se llega, es que dados esos antecedente y las acciones que tomó la Administración, se evidencia que su actuar ha sido basado en principios de la lógica y la conveniencia, con el fin de dar la continuidad del servicio público y de no afectar a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, basados en los artículos que se citan en el punto 13, de las sección II del Informe. Reitera, que a este nivel de construcción del documento, la conclusión general a la que se llega, es que la Administración ha actuado apegada a la legalidad.

Pregunta el señor Jorge Cornick Montero ¿qué pasa cuando la Ley y los principios de la lógica y conveniencia no coinciden, es decir, qué pasa cuando la Ley ordena cosas que son ilógicas e inconvenientes?

Responde el Señor Robert Thomas Harvey que el legislador no puede querer legislar para entorpecer la realización de los fines públicos que las leyes le asignan a la Administración. Señala, que el legislador puede equivocarse, puede ser impreciso, pero si la única conclusión lógica que se puede extraer de la norma es un absurdo, lo que se debe hacer, es analizar cuál fue la finalidad que tuvo el legislador en mente que no pudo plasmar claramente en el texto; se debe estudiar el aspecto teleológico que perseguía el legislador. Esa es una de las reglas de las distintas interpretaciones de las normas jurídicas, que la doctrina, la jurisprudencia y la Ley dicen que hay que tomar en consideración.

En cuanto a la sección tercera del oficio, reitera el señor Rodolfo González Blanco que este es un documento que se encuentra aún en construcción, aunque está bastante avanzado. Indica, que la sección tercera del Informe, hace referencia al estado actual en cuanto al traslado del personal, y el de los activos, pasivos, el patrimonio; y respecto a ello, manifiesta que tiene un documento preliminar con el inventario que se verificó a principios de mayo de 2009, y que también cuenta con el presupuesto extraordinario número uno.

En relación con el presupuesto extraordinario indica que de un análisis del Transitorio III de la Ley 8660 y de una discusión con la Auditoría de la Autoridad Reguladora, se interpreta que la Ley lo que establece que se debe trasladar a la Sutel, es la parte del presupuesto denominada directo. Para un mejor entendimiento, explica que el canon que se aprueba tiene dos grandes componentes, uno es el llamado directo, que es el destinado a la Dirección de Telecomunicaciones, y el otro se refiere a todos aquellos servicios que se comparten con los demás sectores (ej. el soporte de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Protección al Usuario, de la Junta Directiva, etc.); y que a raíz de ello, queda claro que lo que se debe trasladar a la Sutel, es la parte directa del presupuesto de la Ditec.

Agrega que la idea es presentar a la Junta Directiva un presupuesto en el que se traslade el disponible, pues la Autoridad Reguladora ejecuta con base en esa autorización presupuestaria; explica, que si se pasara el presupuesto entero, la ejecución quedaría en rojo.

Pregunta el señor Jorge Cornick Montero dado que el legislador dijo "*se traslada el presupuesto*", ¿significa eso que el presupuesto queda trasladado automáticamente, sin necesidad de presentarlo a la Junta Directiva?

El señor Fernando Herrero Acosta responde negativamente, manifestando que él lo ha consultado, y que le han respondido que siempre es necesario hacer todo el proceso.

El señor Juan Manuel Quesada Espinoza advierte que en el documento que se está construyendo, se explica cuáles son las acciones que tiene que llevar a cabo la Administración para poder cumplir, no es sólo que el legislador así lo haya dispuesto.

Manifiesta el señor Jorge Cornick Montero que una cosa es que el legislador lo haya dicho y otra cosa es que el legislador lo haya hecho. Lo que se está decidiendo es, que donde dice "*se traslada el presupuesto*", se entiende que el legislador quiso decir, "*se tomaran todas las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa, para que se traslade el presupuesto*".

Indica el señor Juan Manuel Quesada Espinoza que la decisión sobre qué es lo que se traslada no es de la Junta Directiva, sino que el legislador ya lo estableció en el Transitorio III de la Ley 8660, son el personal, los activos, pasivos y patrimonio: la Autoridad Reguladora lo que tiene que hacer, es ejecutar lo dicho por Ley.

El señor Jorge Cornick Montero acepta la aclaración que realiza don Juan Manuel Quesada. indica que él había entendido que la Ley disponía: "*mediante este acto, queda trasladado el presupuesto*" pero manifiesta que si no es así, y la interpretación lógica y conveniente es que la Autoridad Reguladora tome acciones concretas, lo acepta.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera señala que uno de los aspectos operativos que se debe analizar, es que una parte muy grande del presupuesto autorizado ya fue ejecutada. No se puede asumir que lo que se debe transferir es todo el presupuesto; sino, lo que va quedando de ese presupuesto.

En cuanto a la sección cuarta, manifiesta el señor Rodolfo González Blanco que se trata de solicitudes planteadas a la Junta Directiva. Indica que lo más urgente, aparte del tema del traslado como tal, es la necesidad de contar con un convenio para regular la prestación de servicios de la Aresep a la Sutel.

Señala que otro aspecto importante es el tema del traslado de los funcionarios de la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y Correos. Al respecto, manifiesta que dentro de la sección primera del Informe (punto 44), se consignó como antecedente, que el día 12 de mayo 2009 la Gerencia General de la Autoridad Reguladora remitió un oficio a los funcionarios de la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y Correos (Ditec), donde se les solicitaba indicar en un término de 24 horas, si a la luz de lo establecido en el Transitorio III de la Ley 8660, decidían trasladarse a la Sutel, o en su defecto terminar la relación laboral, para lo cual se les pagarían sus derechos laborales; sin embargo, consta también en el punto 45 de la sección primera del Informe, que a la fecha ningún funcionario se ha pronunciado al respecto.

Pregunta el señor Jorge Cornick Montero ¿Qué sucede si esto se prolonga indefinidamente, si los funcionarios no aportan respuesta?

Responde don Adolfo Rodríguez Herrera que mientras los trabajadores no contesten, la Autoridad Reguladora puede tomar la decisión de asignarlos a las funciones que estime conveniente, ya que formalmente siguen siendo funcionarios de la Aresep.

Indica el señor Rodolfo González Blanco que conoció una copia de recurso de amparo presentado por los funcionarios de la Ditec, en el que argumentan que el Gerente General de la Autoridad Reguladora no es competente para dictar ese oficio, y que el plazo otorgado no es razonable.

15 DE MAYO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2009

Don Fernando Herrero Acosta manifiesta que comparte el pensar de los funcionarios de Ditec, en cuanto a que no es razonable tomar una decisión tan importante, en tan corto plazo. Indica que le parece exagerado pedirles en 24 horas una respuesta; que lo conveniente hubiere sido hacer una reunión con ellos, en la que se les planteara la situación y se les explicara cómo se estaba viendo el proceso y darles un plazo más amplio.

Indican todos los miembros de Junta Directiva que coinciden con lo expresado por don Fernando Herrero, y dan la razón a los funcionarios de Ditec, aunque reconocen que el Gerente actuó con diligencia y buena fe, con el propósito de acatar un lineamiento que la Junta Directiva había dado.

Agrega el señor Juan Manuel Quesada Espinoza que la Administración actuó de esa manera, porque la única forma de poder obtener el insumo, era si se ejecutaba en esas 24 horas el traslado. Aclara que nunca se hizo por razones arbitrarias.

Manifiesta la señora Marta María Vinocour Fornieri que es indicado contestar a la Sala Constitucional, que independientemente como se hizo, no se trató de una arbitrariedad, sino que existía una razón válida.

Agrega el señor Adolfo Rodríguez Herrera, que también debe contestarse a la Sala Constitucional que en todo caso, existe margen para atender la solicitud.

El señor Fernando Herrero Acosta comunica que aparentemente la Contraloría General de la República va a enviar una nota, en la que pide se hagan todos los arreglos para el final de este período presupuestario. Considera el señor Fernando Herrero, que es un tiempo razonable.

En cuanto al traslado del personal, manifiesta el señor Herrero Acosta que se debe cuidar a las personas, es una responsabilidad fundamental; por lo que no se pueden pasar a la Sutel si ese órgano no tiene recursos para que esas personas sigan recibiendo sus salarios. Es un proceso que no se puede hacer precipitadamente por la consecuencia que tiene para los funcionarios. Agrega, que si el traslado se hubiera hecho hace un mes, en estos momentos no tendrían salarios, porque la Sutel no tendría el presupuesto todavía. Es responsabilidad de la Junta Directiva, mantenerlos dentro del presupuesto de la Autoridad Reguladora y en su planilla, hasta que la Sutel esté lista para asumirlos y dándoles a ellos un plazo razonable para que tomen su decisión de si quieren trasladar a la Sutel o terminar su relación laboral con la Aresep. Plantea que se inicie el proceso de traslado de las personas, pero informando de manera clara, que no se va a hacer dejándolos sin salario.

Pregunta el señor Jorge Cornick Montero puesto que se va a presentar ante la Junta Directiva un cronograma para cumplir la orden del legislador de trasladar a los funcionarios, y que aún no han sido trasladados, ¿por qué se tiene que tomar decisión para que algo no trasladado siga sin trasladar?

Responde el señor Fernando Herrero Acosta que se va a hacer con el fin de poder explicar a los funcionarios la forma en que se va a realizar el traslado y el plazo con que van a contar para tomar su decisión de trasladarse o no.

15 DE MAYO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2009

Recapitula el señor Adolfo Rodríguez Herrera: la Junta Directiva va a tomar un acuerdo que se le comunicará a los trabajadores, en el que se encomienda a la Administración presentar un calendario para transferir los recursos de Ditec a la Sutel. Como parte de ese calendario, y una vez que la situación financiera de la Sutel esté asegurada, se establecerá el momento en que se preguntará a los funcionarios si deciden trabajar allí, y se les otorgará suficiente tiempo para que tomen su decisión. Mientras la situación financiera de la Sutel sea incierta, y mientras ellos no tomen la decisión, serán asignados a otras áreas de la Aresep.

Amplía el señor Jorge Cornick Montero diciendo que esos funcionarios se dedicarían a actividades para las cuales hay no solamente presupuesto, sino liquidez y necesidad de personal; y el señor Luis Fernando Sequeira Solís aclara que estos funcionarios se trasladarían con el mismo código con que cuentan en la actualidad; por lo que recomienda que todo se haga justificado, con el fin de no causar ninguna infracción.

El señor Fernando Herrero Acosta interviene para poner en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, el oficio recién entrante FOE-ED-0321/05009, presentado por la División de Fiscalización Operativa Evaluativa de la Contraloría General de la República, al ser las 9:28 horas, titulado "*Sobre el informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo 2009 de la Aresep*", el cual se adjunta al acta.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera señala que el inciso 3 del oficio deja entrever que si al final de año, al hacerse la liquidación, se detecta que se han estado haciendo gastos en telecomunicaciones financiados con cánones de otros sectores, la Autoridad Reguladora y las autoridades que han permitido eso podrá tener problemas serios.

Agrega el señor Luis Fernando Sequeira Solís, que el punto 2 del oficio indica que se valore el origen de los recursos que se han tomado para financiar telecomunicaciones; eso es serio y debe justificarse porque se podría llegar a considerar un desvío del origen de fondos.

El señor Jorge Cornick Montero señala que el oficio dispone que se revisen los gastos que se hayan hecho, y que se establezca de donde viene el dinero, porque podrían darse responsabilidades y sanciones si hubo desviación de fondos.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera manifiesta que la Aresep no ha hecho desviación de fondos. Se tiene un presupuesto autorizado y una proyección de ingresos. Hasta el día de hoy, esta Institución ha tenido un conjunto de ingresos que se han producido a lo largo del año, y un conjunto de gastos que se han producido durante el año. Nunca se ha dicho que lo adecuado sea garantizar una sincronía de gastos e ingresos, es decir, que lo que se gastó el primer mes en la regulación de telecomunicaciones deba corresponder con los ingresos del primer mes provenientes del canon de telecomunicaciones. Eso no es lo que dice el oficio ni tampoco lo ha dicho el auditor. Lo que está diciendo el oficio es que se debe determinar al final del año de dónde salió el dinero para los gastos de telecomunicaciones, y que la administración debe velar porque no haya salido de otras fuentes diferentes del canon de telecomunicaciones. Si al final el ICE no pagara el canon, y los gastos ya incurridos tuvieran que ser financiados con fondos provenientes de otros cánones, ello no sería un acto de negligencia de la administración. Durante los meses anteriores, según nos ha informado el

Gerente, ha habido conversaciones con la Contraloría, y teníamos la impresión de que en virtud de que la ley no puede obligar a lo imposible, y de la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios, podríamos contar con un periodo razonable para ejecutar lo que la ley nos ordenaba sin darnos un plazo. Pero desde que la Contraloría respondió a nuestra consulta, se han detenido todos los pagos que implicaban alguna decisión, y en eso nuestra administración ha sido completamente diligente. Si ahora el ICE no paga, habrá que realizar todas las gestiones que se requiera para recuperar ese dinero, pero era imprevisible que no pagara, por lo cual la administración actuó correctamente al continuar autorizando los gastos corrientes de la SUTEL. Ahora, que tenemos indicios de que el ICE definitivamente no quiere pagar, no podemos seguir financiando los gastos vinculados a la regulación de telecomunicaciones, porque sí sería un acto de irresponsabilidad hacerlo, y a partir de este momento la administración sí podría estar incurriendo en una práctica irregular.

Indica el señor Fernando Herrero Acosta que dentro de este contexto el concepto de servicio al costo significa que no haya subsidios cruzados. Señala que don Luis Fernando Sequeira ha dicho que no puede haber cruces de los recursos, en lo que es el presupuesto, y obviamente, en su liquidación. Ahora, eso no es totalmente controlable, porque conforme se van ejecutando esos gastos se van cruzando unos con otros. Entonces lo que se hace en la práctica, es que al final se realiza la liquidación, y en el siguiente período se reordenan las cargas.

Recuerda el señor Herrero Acosta que la Aresep en estos momentos tiene una cuenta por cobrar, que es un activo, y mientras exista la institucionalidad, el supuesto general es que el ICE va a pagar, si no pagan, sería un imprevisible.

Recalca, que en la Aresep está todo autorizado, los gastos que se han hecho son los que autoriza el presupuesto.

La señora Marta María Vinocour Fornieri hizo ver que, en su criterio, los puntos 2. y 3. del oficio de la Contraloría General de la República están siendo inflexibles. El concepto de destino específico que menciona, está relacionado con el concepto de desviación de poder y lo que quiere decir es que si existe una partida para a), no se puede utilizar para b), aunque b) sea correcta y legal.

El señor Fernando Herrero le responde que en la Autoridad Reguladora absolutamente nadie está haciendo eso, no existe ninguna desviación, repite que se han hecho los gastos que autoriza el presupuesto.

Intervino don Adolfo Rodríguez para ilustrar con el siguiente ejemplo: si una persona no paga su cuenta de agua, a ella le sigue suministrando agua Acueductos y Alcantarillados con el dinero que pagaron los demás. Esa Institución no está autorizada para abastecer a esa persona con el dinero de los demás, pero nadie puede acusar al Presidente de Acueductos y Alcantarillados de desviación de poder por el hecho de haberle dado agua a ella. Lo que hace es que se la corta cuando existen indicios suficientes de que no paga por varios meses; en ese sentido, un poco de agua que le suministraron a una persona con plata financiada por otros, es exactamente lo mismo de lo que sucede aquí. Un sujeto tiene una cuenta con Acueductos y Alcantarillados, y esa Institución financió el agua que le dio con el dinero que pagaron otros, y luego Acueductos y Alcantarillados tiene que

ver como se vuelve contra él. Si por inercia del Presidente de Acueductos y Alcantarillados no se inicia el procedimiento judicial contra la persona y le sigue dando agua *persecula seculorum*, entonces ahí si hay un incumplimiento de deberes y una desviación de poder; pero si todo está hecho dentro de plazos razonables, ese acto es correcto; y justamente eso es lo que ha estado haciendo la Aresep con telecomunicaciones; ha financiado gastos de telecomunicaciones con el dinero que ha llegado de los otros sectores, y ahora que se está dando cuenta que existe la posibilidad que no llegue la plata de telecomunicaciones, sí hay que tomar medidas. Pero viendo hacia atrás no quiere decir que la Aresep haya incurrido en un problema, como tampoco lo es que Acueductos y Alcantarillados le otorgue agua por tres meses a una persona antes de que pague.

El señor Robert Thomas Harvey indica que pensar tal y como lo establece el oficio, implicaría que habría que cerrar todas las dependencias cada vez que haya un atraso en el canon. Si alguna empresa no entrega el canon que le corresponde, habría que suspender la regulación del servicio que el presta; y que sería absurdo, que si un deudor, es decir, el usuario, no ha pagado en el tiempo que normalmente paga, inmediatamente hay que suspender el servicio público de regulación.

La señora Xinia Herrera Durán comenta el punto 3 del oficio FOE-ED-0321/05009 de la Contraloría General e indica que dicho punto se podría interpretar en el sentido de que lo importante es no excederse del monto total del canon que está asignado a telecomunicaciones. Si el ICE no ha pagado el canon que le corresponde, y la Aresep no ha sobrepasado ese monto, no habría problema. El problema sería si se hubieran hecho gastos que excedan el monto del canon por cobrar. Se deriva también del el punto 3 del oficio, que de haber sucedido lo anterior, , habría que determinar quien autorizó esos gastos, porque recaerían en él responsabilidades,

Don Rodolfo González Blanco manifiesta que a él le parece muy positiva la nota de la Contraloría General de la República, en el sentido que ya puso una fecha: está dando 4 meses para cumplir con las acciones previstas en los Transitorios III, IV, y V de la Ley 8660. Además, el Informe expuesto, sobre el traslado de los recursos de Ditec a Sutel, si bien aún no está en su versión final, ya es una explicación bastante amplia y muy bien documentada para demostrar que todo se ha hecho conforme a derecho; y que de haber actuado en contrario, el daño hubiera sido mucho mayor que la situación que se podría haber presentado si se hubiera dado un mal manejo. La explicación que ese documento contiene, es suficiente para poder demostrar, y dar respuesta.

Manifiesta el señor Fernando Herrero Acosta que visto lo discutido, lo que se tiene que acordar es que la Administración presente un cronograma para ejecutar lo que la Contraloría General de la República indica. Asimismo, en caso que el ICE no pague el canon en el transcurso del día de hoy viernes 15 de mayo 2009, trasladar a los funcionarios de la Ditec que laboraban allí al 13 de agosto del 2008 y dos personas más que fueron contratadas posteriormente, a otras dependencias de la Aresep, y de eso deberá informar la Administración la manera en que lo hizo.

Agrega el señor Adolfo Rodríguez Herrera que además se tienen que tomar medidas para paralizar los gastos.

Pregunta el señor Jorge Cornick Montero si a los miembros del Consejo de la Sutel, sería posible también reubicarlos temporalmente a otras tareas hasta que el ICE pague, en vista de que no hay

contenido presupuestario. Manifiesta que a él le parece que es una situación distinta de la del resto de los funcionarios.

El señor Fernando Herrero Acosta responde que se trata de una situación de mantener a la gente, por lo que pueden darse un permiso, y la Aresep los podría nombrar para otras labores. Pero indica que el acuerdo que se va a tomar, es que a los funcionarios de Ditec, incluyendo las dos funcionarias que se contrataron después del 13 de agosto de 2008, se les reubique en otro Departamento. En cuanto a los miembros del Consejo de la Sutel, es lógico que ellos tienen sus derechos, y entonces no están perdiendo nada; podrían tener un problema de flujo, pero ellos van a tener que ser pagados en su momento, cuando entre el dinero que debe el ICE. Parece ser esta la decisión más apropiada.

Por otro lado, en cuanto al *“Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, propone el señor Fernando Herrero Acosta a los miembros de Junta Directiva, que se le autorice a negociarlo y firmarlo sin que este tenga que ser presentado ante la Junta Directiva.

Al respecto manifiesta el señor Jorge Cornick Montero, que según se había discutido la relación entre la Aresep y su órgano desconcentrado Sutel se podía normar vía reglamento; entonces ¿por qué se está hablando de un convenio y no de un reglamento? Además sugiere que aún tratándose de un convenio, debe decir *“Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, ello con el fin de que quede que se trata de una sola parte y no de dos.

También indica el señor Cornick Montero que en el convenio se habla de venta de servicios y pago de servicios, lo cual suena complicado, porque una venta y compra es un acto en que dos partes ejercen libremente su voluntad; es decir, que uno pudiera decidir no vender, y el otro no comprar; parece que en este caso la figura no es compra ni venta.

Indica, además, que lo más conveniente es que sea una autorización al Regulador General y al Presidente del Consejo, para que negocien, y que sometan a aprobación y ratificación de sus respectivos cuerpos colegiados lo negociado.

El señor Fernando Herrero Acosta responde que en cuanto a la primera duda sobre si se debe hacer un convenio o un reglamento, la Contraloría General de la República estableció que debe ser un convenio. Sin embargo, en conversación con la Procuraduría General de la República, se concluyó que bien puede hacerse vía reglamento. Pero siendo que todos coinciden en que puede hacerse vía convenio, y que es una necesidad normar esto pronto, lo mejor es hacerlo vía convenio; lo cual no excluye que posteriormente se haga un reglamento, previa consulta a la Procuraduría.

En cuanto a la observación de don Jorge Cornick que en el convenio se habla de venta de servicios y pago de servicios, señala el señor Fernando Herrero que lo que la Contraloría ha dicho es que se está usando la facultad de la Autoridad Reguladora para vender servicios y que los tiene que vender

15 DE MAYO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2009

al costo; entonces ellos han dicho que el convenio tiene que enmarcarse en eso, lo cual también se les puede cuestionar sin ningún problema.

En cuanto al punto de enfatizar en el título del convenio, que la Sutel es órgano desconcentrado de la Aresep, considera el señor Herrero Acosta que no es oportuno, en este momento se debe posponer la discusión de lo que implica la desconcentración, para ello se le encomendó al señor Robert Thomas Harvey mediante acuerdo 008-032-2009, artículo 7) inciso 1) del acta de la sesión ordinaria 32-09, celebrada el 11 de mayo de 2009, que preparara un dictamen jurídico, para acompañar consulta formal a la Procuraduría General de la República, tendiente a delimitar temas, competencias y alcances, en cuanto a la Sutel como órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En lo relacionado a la autorización al Regulador General y al Presidente del Consejo, para que negocien, y que luego sometan a aprobación de sus respectivos cuerpos colegiados lo negociado, manifiesta el señor Fernando Herrero Acosta que con la idea de sacar el producto rápido, si se decide que sea discutido por los dos órganos colegiados por separado, después de que los jefes han hablado, va a ser difícil llegar a un acuerdo.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera propone como solución que la Administración, dentro de sus potestades, establezca un convenio, como una manera de documentar todo lo que ha venido sucediendo en cuanto a este tema.

Contesta don Jorge Cornick que si dentro de las facultades del Presidente de la Sutel y del Regulador General están las de firmar acuerdos, no haría falta que la Junta Directiva lo apruebe. Pero si fuera que no tienen esa facultad, lo tendría que aprobar la Junta Directiva. Afirma que coincide también en la necesidad de que sea rápido.

El señor Robert Thomas Harley manifiesta que tanto el Regulador General como el Presidente del Consejo de la Sutel, son los representantes judiciales y extrajudiciales; tienen poder para contratar como les parezca. Pero cuando contraten sobre materias del órgano rector, deberían tener los lineamientos de hasta dónde pueden ir, como una manera de control.

Señala don Jorge Cornick que le parece que las únicas instrucciones que la Junta Directiva tendría que dar es que, siguiendo los criterios de lógica y conveniencia, y con apego a la normativa y el marco presupuestario, proceda a negociar y firmar el convenio.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera agrega que es importante que el convenio no contradiga las definiciones del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados, el cual define la concentración de una serie de servicios relacionadas con telecomunicaciones, en otras dependencias que no son la Ditec ni la Sutel.

Luego de deliberar, la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

15 DE MAYO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2009

ACUERDO 001-033-2009

1. Solicitar al señor Rodolfo González Blanco, Gerente General de la Autoridad Reguladora, que realice un cronograma para el traslado de los recursos de la Autoridad Reguladora, que estaban asignados a la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y Correos, de conformidad con el transitorio III de la ley 8660.
2. En caso de que el ICE no pague el canon correspondiente el día 15 de mayo de 2009, mantener a los funcionarios de la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y Correos (Ditec) dentro del presupuesto de la Autoridad Reguladora y en su planilla, y trasladarlos a otras dependencias de la Institución hasta que se regularice la situación financiera de la Sutel y se les pueda consultar en mejores condiciones su anuencia a ser trasladados a la Sutel.
3. Autorizar al señor Fernando Herrero Acosta, Regulador General, para que acuerde con el señor George Miley Rojas, Presidente del Consejo de la Sutel, el Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones, que deberá respetar la normativa jurídica y las buenas prácticas para ambas instituciones.

ACUERDO FIRME.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CUARENTA MINUTOS

SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SRTA. RUTH CÓRDOBA HERNÁNDEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

15 DE MAYO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 033-2009

ANEXO